



Federación Colombiana de Fútbol

RESOLUCIÓN No. 035 de 2023 (24 DE NOVIEMBRE DE 2023)

Por la cual se estudia la solicitud de habilitación de jugadores suspendidos por acumulación de tarjetas amarillas presentada por CORTULUÁ FÚTBOL CLUB S.A.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL 2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4472 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante correo electrónico remitido a la Secretaría del Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2023 el día 23 de noviembre de 2023, Cortuluá Fútbol Club S.A. solicitó la habilitación de los jugadores suspendidos **MIGUEL ÁNGEL HURTADO GÓMEZ (COMET 3657542)** y **SAMUEL ALEJANDRO FLÓREZ SEGURA (COMET 3498454)** para el partido correspondiente a la final (ida) del campeonato, el cual se disputará el 24 de noviembre de 2023 a las 8:00 p.m.
2. Que la anterior solicitud se fundamenta en el artículo 97 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2023¹, en consonancia con el artículo 58 numeral 3 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol².
3. Que el Comité Disciplinario del Campeonato procedió a consultar con el Departamento de Competiciones de la FCF sobre el motivo de la suspensión de los jugadores **MIGUEL ÁNGEL HURTADO GÓMEZ** y **SAMUEL ALEJANDRO FLÓREZ SEGURA**.
4. Que mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2023, el Departamento de Competiciones informó a este Comité que, según la información extraída del Sistema COMET, los precitados jugadores se encuentran suspendidos por acumulación de cinco (5) tarjetas amarillas.
5. Que la anterior información fue corroborada por este Comité conforme a lo dispuesto en las Resoluciones expedidas a lo largo de la competición.
6. Que por tanto, los jugadores **MIGUEL ÁNGEL HURTADO GÓMEZ** y **SAMUEL ALEJANDRO FLÓREZ SEGURA**, inscritos en Cortuluá Fútbol Club S.A., pueden ser habilitados para disputar la final (ida) de la Supercopa Juvenil FCF, teniendo en consideración que el motivo de su suspensión obedece al supuesto de hecho

¹ **Reglamento Supercopa Juvenil FCF 2023:** Artículo 97°.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 58 numeral 3 del Código Disciplinario Único expedido por la Federación Colombiana de Fútbol, la suspensión automática generada de manera posterior a cinco (5) amonestaciones durante cinco (5) partidos consecutivos o acumulativos sin mediar expulsión, no se cumplirá cuando coincida con partidos correspondientes a la fecha o fechas de la final de la respectiva competición. La sanción deberá cumplirse en el siguiente partido oficial, luego de la finalización de el o los partidos de la final.

² **Código Disciplinario Único de la FCF: Artículo 58. Amonestación.**

(...) 3. (Modificado por Acuerdo No. 048 del 12 de marzo de 2019) En los Campeonatos organizados por la FCF o DIMAYOR, la suspensión automática generada de manera posterior a cinco (5) amonestaciones durante cinco (5) partidos consecutivos o acumulativos sin mediar expulsión, no se cumplirá cuando coincida con partidos correspondientes a la fecha o fechas de la final de la respectiva competición. La sanción deberá cumplirse en el siguiente partido oficial, luego de la finalización de el o los partidos de la final.



Federación Colombiana de Fútbol

consagrado en los artículos 97 del Reglamento del Campeonato y 58 numeral 3 del Código Disciplinario Único de la FCF.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil,

RESUELVE

Artículo 1.- Habilitar a los jugadores MIGUEL ÁNGEL HURTADO GÓMEZ (COMET 3657542) y SAMUEL ALEJANDRO FLÓREZ SEGURA (COMET 3498454), inscritos en la Supercopa Juvenil FCF con Cortuluá Fútbol Club S.A., para disputar el partido de ida de la final de la competición, que se disputará entre el precitado club y Águilas Doradas el 24 de noviembre de 2023 a las 8:00 p.m, según lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2023 y en el artículo 58 numeral 3 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Artículo 2.- Advertir que, conforme a las normas citadas en precedencia, los jugadores MIGUEL ÁNGEL HURTADO GÓMEZ y SAMUEL ALEJANDRO FLÓREZ SEGURA deberán cumplir la fecha de suspensión en el siguiente partido oficial, luego de la finalización de los partidos de la final.

Artículo 3.- Comunicar la presente decisión al Departamento de Competiciones de la Federación Colombiana de Fútbol, a fin de que habilite a los jugadores en el Sistema COMET para disputar el partido señalado en el Artículo 1 precedente.

Artículo 4.- Notificar la presente decisión a Cortuluá Fútbol Club S.A.

Artículo 5.- Poner en conocimiento del contenido de la presente decisión a Talento Dorado S.A.

Artículo 6.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro

Original firmado
ÓSCAR SANTIAGO RAMOS NAVARRETE
Secretario